



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Viernes, 25 de diciembre de 1987. — Número 257      Página 3.553

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto 74/1987, de 21 de diciembre, sobre fiestas de ámbito regional para el año 1988 ..... 3.553

#### 4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de la Presidencia. — Corrección de errores ..... 3.554

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Depositado el acuerdo de la empresa «Corcho, S. A.» ..... 3.554

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 70/87 y 52/87 ..... 3.554

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Cartes. — Ordenanza fiscal relativa a la tasa sobre licencias urbanísticas ..... 3.555

Ruesga. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1987 ..... 3.556

Arredondo. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1987 ..... 3.556

Soba. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1987 ..... 3.556

Guriezo. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto ordinario para 1987 ..... 3.556

Valdáliga. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto ordinario para 1987 ..... 3.557

Cabuérniga. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto ordinario para 1987 ..... 3.557

Mazcuerras. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1987 ..... 3.557

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 105/87 ..... 3.558

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 2.017/87, 2.019/87 y 548/87 ..... 3.558

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expediente número 1.357/87 ..... 3.559

Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 90/87 bis ..... 3.559

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 931/87 ..... 3.559

Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 368/87 ..... 3.559

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 1.008/87 y 1.007/87 ..... 3.560

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

**DECRETO 74/1987, de 21 de diciembre, sobre fiestas de ámbito regional para el año 1988.**

Prevista en el artículo 45.3 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio, que desarrolla a su vez el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, la facultad de la Diputación Regional de Cantabria de sustituir hasta tres fiestas de las señaladas en el artículo 45.1 d) de tal disposición por otras que, por tradición, le sean propias, por el presente Decreto se establece, para el año 1988, el día 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora Bien Aparecida, dado su arraigo en Cantabria, como fiesta de ámbito regional y por tanto inhábil a efectos laborales, retribuido y no recuperable.

En su virtud, a propuesta del consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de diciembre de 1987,

**DISPONGO**

Artículo único. Establecer para el año 1988 el día 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora Bien Aparecida, como fiesta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en sustitución del día 31 de marzo, festividad de Jueves Santo, que será hábil a efectos laborales.

Dado en Santander a 21 de diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

Roberto Bedoya Arroyo

**4. Subastas y concursos****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA****Anuncio de subasta***Corrección de errores*

Apreciado error mecanográfico en el punto número 5 del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 21 de diciembre de 1987, relativo a la enajenación de un lote de ganado vacuno de la raza frisona de la finca Abra del Pas (Miengo) compuesto de nueve hembras, procede su corrección en la siguiente forma,

En el punto número 5 del citado anuncio dice:

«Garantías: La fianza provisional será el 2% sobre el tipo de licitación, que los licitadores podrán hacer efectiva en la habilitación número 1 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sita en pasaje de la Puntida, número 1, 2.º (Santander), hasta una hora antes del comienzo de la subasta, retirando a tal efecto la tarjeta de comprador, documento que será exigido para participar en la subasta.»

Debe decir:

«Garantías: La fianza provisional será el 2% sobre el tipo de licitación, que los licitadores podrán hacer efectiva en la Consejería de Hacienda, Intervención y Presupuesto, sita en la calle Castilla, número 13 (Santander), hasta una hora antes del comienzo de la subasta, retirando a tal efecto la tarjeta de comprador, documento que será exigido para participar en la subasta.»

Santander, 23 de diciembre de 1987.—El consejero de la Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****2. Otras disposiciones****DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA****ANUNCIO**

En fecha 14 de diciembre de 1987, tuvo entrada en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de

la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, el texto del acuerdo de trabajo de la empresa «Corcho, Sociedad Anónima», cuya vigencia es de 1 de enero de 1987 a 31 de diciembre de 1988, concluido entre la central sindical U. G. T., ASIECO y la dirección de la empresa.

A los efectos de publicidad y para examen y conocimiento de los interesados, el citado acuerdo estará a disposición de los mismos en el Negociado de Depósitos de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos de la citada Unidad, sita en Santander, calle Vargas número 53, 1.ª planta.

Lo que se notifica de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dada la indeterminación de los interesados a los que pueda afectar.

Santander, 14 de diciembre de 1987.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social (ilegible).

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 70/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Simago, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Simago, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 1.000 KVA., 12.000/380-220 V.

Situación: Torrelavega, avenida de Julio Hauzeur.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 3 de diciembre de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA****Sección de Energía**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 52/87.

Peticionario: Cofradía de Pescadores de Santoña.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santoña.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la lonja de pescados de Santoña.

Características principales:

Centro de transformación tipo interior denominado Lonja de Pescado de Santoña.

Potencia: 500 KVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.561.480 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de agosto de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE CARTES

#### Ordenanza fiscal relativa a la tasa sobre licencias urbanísticas

##### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y al amparo de lo dispuesto en el artículo 212.8 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se aprueba la modificación de la presente ordenanza, relativa a la tasa sobre licencias urbanísticas que expida el Ayuntamiento para los actos de edificación y uso del suelo, tales como los siguientes:

1. Aquellos que tengan por objeto alguno de los supuestos contemplados en los artículos 178 de la Ley del Suelo y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. Los que determinen las normas subsidiarias del planeamiento.

3. En particular, los actos siguientes: Parcelaciones; obras de urbanización; movimientos de tierras; obras de cerramiento de solares o terrenos; obras de edificación, tanto las de nueva planta como las de ampliación o reforma, y las de conservación, reparación y mejora; primera utilización de los edificios y modificación del uso de los mismos; derribos o demoliciones, totales o parciales; extracción de áridos; tala de árboles; establecimiento de jardines, cuando no se trate de los privados complementarios de la edificación de la parcela; modificación de las características físicas del suelo; colocación de carteles de publicidad o propaganda visible desde la vía pública; instalación de redes de servicios o su modificación; instalación de grúas-torre en la construcción; blanqueo, empapelado, pintura o es-

tuco de fachadas, patios, medianerías y elementos comunes; reparación y sustitución de solados interiores; reparación, sustitución y modificación interior y exterior de instalaciones de fontanería y electricidad; modificación de huecos de fachada, y refuerzo y sustitución de elementos estructurales.

Artículo 2.º La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo 1.º, constituyen el objeto de la presente exacción, cuya base será el costo real de la obra o construcción, según el proyecto visado por el colegio oficial correspondiente o la valoración real de la obra o construcción realizada por los servicios técnicos municipales, si el presupuesto no se ajustara a la realidad.

##### Obligación de contribuir

##### Artículo 3.º

1. La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse, en el supuesto de que fuera preceptiva.

2. El pago de la tasa no prejuzga la concesión de la licencia.

3. Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

4. Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

##### Exenciones y modificaciones

Es condición indispensable para obtener toda exención la solicitud previa de licencia con los requisitos reglamentarios.

Artículo 5.º Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de Ley que no sean de régimen local.

##### Bases y tarifa

Artículo 6.º Con carácter general se tomará como base de la presente exacción el presupuesto de la obra o construcción, visado por el colegio oficial correspondiente.

Cuando la solicitud de la licencia se presente sin presupuesto o el mismo sea deficiente, se realizará de acuerdo con el informe de los servicios técnicos municipales.

Artículo 7.º La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

a) Obras con un presupuesto de hasta 25.000 pesetas, 500 pesetas.

b) De 25.000 pesetas en adelante, el 2% del presupuesto.

c) En caso de reforma del proyecto se aplicará el 40% del importe de la tasa aprobada, y si hay aumento de obra, el 2% sobre el aumento del presupuesto.

##### Administración y cobranza

Artículo 8.º Las cuotas correspondientes a la presente ordenanza se satisfarán en efectivo en la caja municipal.

Artículo 9.º Los interesados en la obtención de las licencias presentarán la oportuna solicitud en im-

preso que les será facilitado, con especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Artículo 10. En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, el desestimiento en la petición de licencia de obra, se liquidará el 20% de los derechos a ella correspondientes.

Artículo 11. No se admitirá renuncia o desestimiento, formulado una vez haya caducado la licencia o transcurridos seis meses desde el requerimiento de pago.

Artículo 12. Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos fijados en las normas subsidiarias de planeamiento no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Artículo 13.

1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguiente:

- a) De los elementos esenciales de aquéllas.
- b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

#### *Partidas fallidas*

Artículo 14. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente.

#### *Defraudación y penalidad*

Artículo 15. La realización de cualesquiera actos de edificación o usos del suelo regulados por esta ordenanza, sin la correspondiente licencia, cuando sea preceptiva, tendrá la consideración de defraudación; en estos casos se aplicará el doble de la tasa que le hubiera correspondido si hubiera solicitado la licencia.

Artículo 16. Las infracciones que no constituyan defraudación serán castigadas con multas por la Alcaldía en la forma y cuantía previstas en las disposiciones legales vigentes.

#### *Vigencia*

La presente modificación entrará en vigor, una vez cumplidos los requisitos legales, el 1 de enero de 1988, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### *Aprobación*

La presente ordenanza fue aprobada por este Ayuntamiento con fecha 28 de septiembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general para 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ruesga a 5 de diciembre de 1987.—El alcalde, José M. Alonso Vega. 1.172

### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general para 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Arredondo a 4 de diciembre de 1987.—El alcalde, Emilio Gómez Setién. 1.166

### AYUNTAMIENTO DE SOBA

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto para 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Soba a 11 de diciembre de 1987.—El presidente (ilegible). 1.173

### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Guriezo a 4 de diciembre de 1987.—El presidente (ilegible). 1.174

**AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1/1987, dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdáliga a 15 de diciembre de 1987.—El alcalde, Calixto García Gómez.

**AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA****EDICTO**

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 28 de octubre de 1987, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Aplicac. presupu. partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumen.) pesetas
161.1	550.000	1.907.680
211.1	278.966	678.966
222.1	30.000	130.000
223.1	100.000	300.000
241.1	85.000	285.000
242.1	150.000	320.000
272.1	50.000	720.000
326.9	100.000	1.449.060
331.9	250.000	478.000

**Deducciones**

Aplicac. presupu. partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
259.7	300.000	
435.6	240.000	
472.7	35.000	35.000
481.5	70.000	
613.4	136.000	264.000
614.6	509.135	58.940

**Recursos a utilizar**

Transferencias de otras partidas, 1.290.135 pesetas.  
Mayores ingresos, 303.831 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 8.113.498 pesetas.  
Capítulo 2: 4.881.953 pesetas.  
Capítulo 3: 2.261.372 pesetas.  
Capítulo 4: 35.000 pesetas.  
Capítulo 6: 5.022.940 pesetas.

Capítulo 7: 5.000 pesetas.

Capítulo 8: 920.068 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Valle de Cabuérniga, 29 de octubre de 1987.—El presidente (ilegible). 1.177

**AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS****ANUNCIO**

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 14 de noviembre de 1987, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumento) pesetas
161,1	1.250.000	1.450.000
181,1	500.000	700.000
198,5	355.227	1.946.821
211,1	100.000	600.000
222,1	50.000	550.000
222,3	400.000	600.000
222,6	40.000	90.000
223,1	50.000	200.000
223,2	150.000	1.050.000
242,1	15.000	65.000
254,6	50.000	250.000
258,6	57.540	687.540
259,1	2.500.000	2.800.000
262,6	500.000	700.000
263,6	1.000.000	1.650.000
611,1	200.000	468.356

**Recursos a utilizar**

Del superávit de la liquidación del presupuesto ordinario anterior, 7.217.767 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 9.376.473 pesetas.  
Capítulo 2: 11.802.540 pesetas.  
Capítulo 3: 1.029.500 pesetas.  
Capítulo 6: 468.356 pesetas.  
Capítulo 7: 1.900.000 pesetas.  
Capítulo 9: 1.100.000 pesetas.  
Total: 25.676.869 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Mazcuerras a 21 de noviembre de 1987.—El alcalde, Fernando Gutiérrez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 105/87*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, accidentalmente,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 105 de 1987, se siguen autos de procedimiento judicial, sumario promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, quien litiga con los beneficios de justicia gratuita, representada por el procurador señor Llanos, contra don Juan Ignacio Fernández Noriega y doña Encarnación González Soto, mayores de edad, casados entre sí y vecinos de Torrelavega, en cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indicarán, los bienes que se describen al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se ha señalado el día 8 de febrero de 1988, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que servirá de tipo para la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que luego se dirá, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los postores que deseen tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 20 % del tipo, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada; en su celebración se observarán las prescripciones legales; los autos y la certificación que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, a quienes se previene que deberán aceptar como bastante dicha titulación, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 8 de marzo de 1988, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera.

De igual forma, y en prevención de que no hubiere postores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, bajo las mismas condiciones y lugar, y sin sujeción a tipo, el día 8 de abril de 1988, a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de que no pudiera practicarse la noti-

ficación ordenada en el último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bienes objeto de subasta

Urbana en esta ciudad, en Torrelavega, al sitio de Miravalles, una casa-habitación señalada con el número 31 actual de gobierno, antes 147, que consta de una sola planta y mide 7 metros de largo por 5,5 metros de fondo; se halla rodeada de terreno propio por sus vientos Norte, Sur y Este, todo como una sola finca, que mide 96 metros cuadrados, y linda: Por su frente o Norte, carretera vecinal; Sur y Este, camino vecinal, y Oeste, doña Catalina Larrañaga, de la que la separa pared medianera. Inscrita al libro 65, folio 241, finca 18.424. Precio de hipoteca de dos millones doscientas sesenta y seis mil (2.266.000) pesetas.

Dado en Santander a 10 de diciembre de 1987.—El magistrado-juez, accidentalmente, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### Cédula de citación

*Expediente número 2.017/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2.017/87, por mendicidad, cito en forma legal a la denunciada doña Julia Dos-Anjos, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 11 de febrero de 1988, a las once horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándola del contenido del artículo 8.<sup>o</sup> del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 3 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### Cédula de citación

*Expediente número 2.019/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2.019/87, por mendicidad, cito en forma legal al denunciado don Carlos Augusto Trinchete, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 11 de febrero de 1988, a las once quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.<sup>o</sup> del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 3 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).

### **JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER**

#### **Cédula de citación**

*Expediente número 548/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 548/87, por lesiones en atropello, cito en forma legal al denunciado don Juan Luis Fernández Goya, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 28 de enero, a las doce quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 15 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).

### **JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

#### **Cédula de citación**

*Expediente número 1.357/87*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.357/87, seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 23 de marzo de 1988, a las diez cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Nicolás Urles Crespo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 10 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

#### **Cédula de citación**

*Expediente número 90/87*

En virtud de lo acordado por la señora juez de instrucción número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don José Miguel Fernández Porrás, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del acto de la vista de apelación en el rollo número 90/87, que tendrá lugar el día 19 de enero de 1987, a las diez treinta horas de su mañana.

Se le previene del derecho que le asiste de comparecer por sí mismo o bien apoderar a persona que le represente, lo que se efectuará ante notario o por comparecencia ante secretario del Juzgado.

Se le apercibe que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 4 de diciembre de 1987.—El secretario, Pedro García Gago.

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

#### **Cédula de citación**

*Expediente número 90/87*

En virtud de lo acordado por la señora juez de instrucción número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Ángel Díaz Rojo, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del acto de la vista de apelación en el rollo número 90/87, que tendrá lugar el día 19 de enero de 1987, a las diez treinta horas de su mañana.

Se le previene del derecho que le asiste de comparecer por sí mismo o bien apoderar a persona que le represente, lo que se efectuará ante notario o por comparecencia ante secretario del Juzgado.

Se le apercibe que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 4 de diciembre de 1987.—El secretario, Pedro García Gago.

### **JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

#### **Cédula de citación**

*Expediente número 931/87*

Por medio de la presente, dimanante del juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 931/87, por malos tratos, como denunciante doña María José Gascón San Honorio, he acordado citar a la misma en el concepto mencionado, a fin de que el día 28 de enero próximo, a sus once diez horas, a fin de celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste en su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a mencionada implicada, expido la presente, en Torrelavega a 30 de noviembre de 1987.—(Firma ilegible.)

### **JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO**

#### **Cédula de citación**

*Expediente número 368/87*

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria) en autos de juicio de faltas número 368/87, seguido por daños en accidente de circulación, cito en forma a don Peter Munro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado de Distrito, el próximo día 26 de enero a las diez

cuarenta y cinco horas, con apercibimiento de lo preceptuado en el artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y que en caso de incomparecencia sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al expresado, expido la presente, en Villacarriedo a 9 de diciembre de 1987.—La secretaria, María Iciar Olaiz Polo.  
1.167

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 1.008/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.008/87, a instancia de don Vicente Rodilla Miralles, representado por la procuradora señora Manero Barriuso, contra Resolución del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 16 de octubre de 1987, que desestima recursos de reposición y súplica interpuestos por el recurrente contra concurso interno para provisión de plaza de jefe del Servicio de Mantenimiento, Aposentamiento y Seguridad, resuelto a favor de don Manuel Carrión Irún.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de noviembre de 1987.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 1.007/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.007/87, a instancia de don Julio Fernando González Pérez, vecino de Santander, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra Resolución de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad So-

cial (Dirección General de Servicios), de 24 de julio de 1987, desestimando recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra otra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, de fecha 26 de marzo de 1987, recaída en expediente S-181/87, imponiendo a dicho recurrente una sanción de 25.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

A partir del día 1 de enero de 1988 se considerarán canceladas todas las suscripciones que no hayan sido renovadas, previamente, durante el mes de diciembre de 1987.

Santander, diciembre de 1987.

LA ADMINISTRACIÓN

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003